



Ciudad de México, a 18 de enero de 2022


OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00067/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio LMC/00048/2022, de fecha 17 de enero de 2022, firmado por el Alcalde en la Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1744/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Luis Gerardo Quijano Morales, Alcalde en la Magdalena Contreras.



Dip. Temístacles Villanueva Ramos



67



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Oficio: LMC/0048/2022

MARCO ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DE LA CDMX
P R E S E N T E

En atención a lo indicado en su oficio número SG/DG/PA/GCDMX/II/130.5/2021, de fecha del 22 de diciembre de 2021, a través del cual solicita se dé respuesta desde el ámbito de mi competencia, al oficio MDPPOPA/CSP/1744/2021 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2021, por el que se exhorta:

“Se exhorta a las 16 alcaldías y a la Secretaría de Desarrollo Económico, todas de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, generen facilidades para la actualización de las cédulas de empadronamiento a familiares directos, derivado del fallecimiento de personas por Covid-19 que contaban anteriormente con una en mercados públicos”.

En mérito de lo anterior, dentro del ámbito de mi competencia, le hago llegar la respuesta de lo solicitado:

La Alcaldía de La Magdalena Contreras tiene como uno de los principales ejes de acción de buena administración de gobierno, garantizar la seguridad jurídica de los contrerenses en cuanto a su persona, bienes, posesiones y derechos; motivo por el cual resulta de suma importancia atender en tiempo y forma, cada una de las peticiones de la ciudadanía sobre todo aquellas que impliquen sustentabilidad y desarrollo económico.

En tal virtud, por este conducto me permito hacer de su conocimiento las acciones que esta Alcaldía a mi cargo implementa y realiza, con la finalidad de hacer ágil y eficiente el trámite relativo a cambio de titular de cédulas de empadronamiento por fallecimiento de local comercial en mercado público, no solo por COVID-19, mismas que consisten en las siguientes:

- 1.- Se presentó a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de Gobierno de la Ciudad de México, para autorización, y en su caso publicación, la modificación al Manual de Procedimientos Administrativos de esta Alcaldía, en la que se

incluye el trámite para cambio de titular de cédula de empadronamiento por fallecimiento, a efecto de que el mismo tenga duración de cuando máximo 20 días hábiles, a partir de su recepción en la Ventanilla Única de trámites de la Alcaldía de La Magdalena Contreras hasta su conclusión.


2.- Con la finalidad de proteger los derechos de los titulares de las cédulas de empadronamiento de un local comercial de mercado público, se incluye un apartado en la misma, por medio del cual su titular, desde su expedición, puede designar un beneficiario para sucederlo en caso de fallecimiento en todos sus derechos posesorios respecto del local comercial del cual ostenta la titularidad.

3.- En el trámite para cambio de titular de cédula de empadronamiento de local comercial de mercado público, por fallecimiento, no se exigirán más requisitos que la simple presentación del original de la cédula de empadronamiento del titular del local comercial en mercado público y la identificación oficial por medio de la cual el beneficiario acredite su personalidad jurídica.

4.- En el supuesto caso de que el titular y el beneficiario ya no estuvieren vivos, se solicitará que la persona que promueva el trámite a su favor, acredite su interés jurídico con documento público o privado, este último ratificado por los que en el mismo intervienen ante la autoridad administrativa que conoce y resuelve el trámite.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E


LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

C.c.p. C. Francisco Del Moral Córdova. Director General Jurídico y de Gobierno. Para su conocimiento.